

Manual de Convivencia Escolar

Colegio Rubén Darío

El Colegio Rubén Darío es una institución privada. Su formación tiene un carácter de sociedad anónima cerrada, cuyos accionistas son un grupo profesores, profesoras y la totalidad de los directivos de la misma.

Los esfuerzos van orientados a crear un clima educativo emocional de confianza.

El Colegio Rubén Darío es una comunidad pequeña, que estimula los vínculos afectivos con compañeros(as) y educadores(as) y familia, lo que despierta sentimientos de pertenencia hacia su grupo y Colegio.

La diversidad se ve expresada en la libertad de culto y en la presencia de personas de las más diversas ideas políticas que conviven en un ambiente de respeto.

Se acoge la expresión emocional y las transformaciones que experimenta la persona a través de su biografía. Se estimula su expresión y canalización.

Se observa la vida emocional del educando, ayudándole a interpretar su vida afectiva para comprenderse mejor a sí mismo, a los demás y empatizar con los(as) otros(as).

Los límites están a cargo de educadores(as) de cada curso, y cada uno(a) es responsable a la vez de la disciplina de todo el Colegio, esto permite intervenir preventivamente y que las normas se cumplan por la participación activa del colectivo de profesores(as), facilitando la construcción de la conciencia moral de los(as) niños(as) y adolescentes, lo que les permite entender el sentido de las normas y la seguridad que aportan a la comunidad. Frente al quebrantamiento de normas se busca explicación a las causas de la conducta, conversando con la persona, con sus padres y madres y se le sanciona con el fin que identifique los límites con claridad. Se le estimula a reparar el error cometido y a cambiar su conducta.

Agentes Participantes.

1. Del Colegio.

a) El profesor o profesora Tutor(a) es el educador(a) responsable de canalizar los asuntos relacionados con los aspectos académicos, formativos y valóricos de los niños y niñas del curso a su cargo. También es el encargado(a) de mantener un contacto permanente con las madres, padres, apoderadas y apoderados, a fin de que estos estén al tanto de la situación

que vive el grupo curso, como su hijo o hija en particular.

Además, es el nexo directo entre los alumnos y alumnas con cada profesor(a) de los subsectores impartidos en el nivel. Sin perjuicio de lo anterior, el Educador(a) Tutor, depende jerárquicamente del Director o Directora del establecimiento, al cual se le debe informar sobre cualquier situación que a juicio del apoderado(a) sea necesario.

B) El Jefe(a) Técnico(a) es un docente a nivel directivo que maneja los aspectos académicos, disciplinarios, administrativos y de desempeño de alumnos(as) y docentes.

c) El Consejo de Tutores(as) y de Profesores(as) es el principal organismo consultor y asesor del Director o Directora del establecimiento. Este Consejo es la única instancia a través de la cual se pueden establecer acuerdos a nivel académico y disciplinario con carácter resolutivo.

d) El Director o Directora es la autoridad máxima del Colegio que posee atribuciones resolutorias sobre los temas relacionados con el óptimo funcionamiento del colegio, tomando en cuenta los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos.

e) El Director o Directora tiene la facultad de conocer en su totalidad las actividades del Centro de alumnos(as), así como de participar en todas las asambleas del Centro de Padres y Madres y en todas las reuniones del Directorio del Centro de Padres y Madres. Este(a) también tiene el derecho a participar de las asambleas llamadas por estas organizaciones con derecho a voz, pero no a voto.

II. De los Apoderados y Apoderadas.

a) El apoderado(a), sea socio(a) o no del Centro de Padres y Apoderados tiene el derecho a pedir que se le mantenga informado(a) de los aspectos que afectan directamente a su hijo o hija.

b) El apoderado(a) podrá sostener un diálogo continuo con las autoridades educativas para intercambiar información e inquietudes que le parezcan relevantes para la educación de su hijo(a).

III. De los alumnos(as).

a) Los alumnos(as) en forma individual o grupal tienen derecho a exponer ante las autoridades del Colegio, aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea oralmente o por escrito, siguiendo el conducto regular.

(Tutor(a), Consejo de Tutores(as) y Profesores(as) y Dirección)

b) El Centro de Alumnos(as) podrá pedir asistir al Consejo de Tutores(as) y Profesores(as) las veces que estime necesario, a fin de canalizar inquietudes de tipo académico, disciplinario y de organización de actividades culturales en beneficio de la comunidad escolar.

c) El Centro de Alumnos(as) podrá solicitar reuniones periódicas con el Director(a), a fin de mantener una comunicación fluida y directa y así poder trabajar proyectos y consolidar actividades nacidas de las reuniones del CODECU.

d) Cada curso, a través de sus asambleas semanales regulares o extraordinarias, podrá requerir al Consejo de Tutores(as) la asistencia de sus delegados(as) a este, con el fin de plantear alguna situación les merezca una especial atención.

III. Canales de Comunicación.

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores(as) de la comunidad educativa se establecen los siguientes canales de comunicación:

a) Estos canales pueden ser programados, los cuales dicen relación con las reuniones que estén previamente planificadas a través de un calendario anual, trimestral o mensual.

b) Las situaciones imprevistas, que requieran ser tratadas en forma inmediata, serán abordadas por medio de una reunión extraordinaria, cuya fijación no excederá los tres días hábiles.

c) Las situaciones que puedan ser comunicadas y tratadas en forma escrita, podrán ser trabajadas vía correo electrónico.

e) Los Tutores(as), como los apoderados(as) tomarán esta vía de comunicación, como la más rápida y directa en caso de emergencia. Para que esta vía sea de provecho mutuo, tanto tutor (a) como apoderado(a), deberán comprometerse a responder los correos electrónicos durante la jornada.

f) El Tutor o Tutora planificará una entrevista individual informativa anual a lo menos, o más si fuese necesario, con el apoderado(a) de cada alumnos(a).

g) El apoderado(a) podrá solicitar una entrevista individual no programada a cualquiera de los actores que representen el colegio, solicitándola por escrito por lo menos 7 días antes

de la fecha pedida.

h) Cualquiera de los representantes del colegio (Tutor(a), Jefe(a) Técnico(a), Director(a), profesores(as)) podrá requerir la asistencia a una entrevista por parte del apoderado(a) en forma individual. La asistencia a esta citación es de carácter obligatorio.

i) Las reuniones de curso de Padres, Madres y Apoderados(as) serán consideradas instancias formales. Las fechas de dichas reuniones serán notificadas, a lo menos con 10 días de anticipación. Estas citaciones se llevarán a cabo 3 veces al año.

j) Las reuniones de apoderados y apoderadas serán citadas a través de correo electrónico y por medio de una comunicación escrita, la que se entregará a cada alumno y alumna del establecimiento.

IV. Derechos, Deberes y Consideraciones especiales.

a) Toda persona o grupo de personas tiene el derecho de exponer antecedentes o información y solicitar y/o proponer asuntos relacionados directamente con ámbito que le corresponda.

b) El receptor de estos requerimientos tiene la obligación de dar respuesta en los plazos convenidos. Estos plazos serán acordados de común acuerdo de las partes.

c) Las solicitudes y/o sugerencias que se presenten al Colegio en las diferentes instancias de padres, madres, apoderadas y apoderados serán consideradas y analizadas, las que podrán ser acogidas o no, según sea el caso por el Consejo de Tutores(as) y por la Dirección del Colegio. Sin embargo, el destinatario del documento debe dar respuesta, señalando si lo expuesto fue acogido, si será motivo de estudio o si, sencillamente, lo expuesto no corresponde que sea acogido, exponiendo brevemente las razones.

d) Se evitará insistir sobre asuntos que han sido debidamente contestados, independientemente de que la respuesta obtenida no sea la esperada.

e) En especial, se establece que las materias que hayan sido resueltas por el Director o Directora del colegio, máxima autoridad del mismo, no serán susceptibles de nuevo tratamiento a menos que aparezcan nuevos y mejores antecedentes que hagan aconsejable revisar la decisión adoptada. Estos nuevos antecedentes deberán ser presentados al Director o Directora, quien resolverá en última instancia.

- f) Toda comunicación, debe enmarcarse en el respeto a las opiniones y posturas de cada una de las partes.
- g) El respeto a cada persona, se representa además, cumpliendo los horarios de las entrevistas y/o reuniones. Cada persona, dedicará y programará parte de su tiempo para esos fines.
- h) La comunicación, debe basarse en el respeto mutuo de los ámbitos de competencia de cada una de las personas y/o instancias e integrantes que conforman la comunidad escolar.
- i) Para que el resultado del diálogo sea productivo, debe necesariamente involucrar conocimiento de las materias, lealtad entre los interlocutores y espíritu positivo, todo esto orientado a la obtención de logros que beneficien a todos los involucrados y a la comunidad escolar en su conjunto.
- j) La tolerancia y el deseo de solucionar en conjunto la situación que eventualmente se presente, son elementos que deben primar en cada instancia de diálogo y proposición de ideas.
- k) Todos los integrantes de la comunidad escolar, deben apoyar decididamente la labor del colegio, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral.

V. Disposiciones Reglamentarias aplicables a los Apoderados y Apoderadas.

- a) Son apoderados (as) por derecho propio los padres, madres o tutores legales del alumno(a) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.
- b) En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado(a) del alumno(a), el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor(a) válido en el caso de ver materias académicas y disciplinarias de ese alumno(a).
- c) También se deberá establecer un sostenedor financiero, pudiendo ser el mismo apoderado(a) u otra persona, el cual asumirá las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- d) La formación y educación de los (as) alumnos(as) es tarea conjunta de los apoderados(as) y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que

tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) alumnos(as).

e) Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados(as) aceptan conocer y se comprometen a respetar todos los Reglamentos del Colegio, para lo cual estos y/o estas firmarán un documento que dice: Acepto y conozco los Reglamentos del Colegio Rubén Darío, ya que los leí íntegramente desde el sitio web del colegio.

f) El Colegio asume que los apoderados(as) son personas que conocen, se identifican y se comprometen con los objetivos, valores y principios educativos del Establecimiento y se espera de ellos que apoyen permanentemente su acción educativa y formativa.

g) Los apoderados(as) se comprometen a mantener un trato respetuoso con los Profesores(as), Directivos y Personal Administrativo del Colegio.

h) En caso que un apoderado(a) no mantengan una comunicación y relación de respeto con los Educadores, Directivos y Personal Administrativo, facultará al Colegio para exigir el cambio de Apoderado(a).

i) En caso que un apoderado(a) infrinja en forma grave lo indicado en la letra h, facultará al Colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el Director o Directora del Establecimiento. Asimismo El Director o Directora puede levantar la medida, cuando lo estime conveniente y previa firma de un compromiso por parte del Apoderado(a) de respetar este Manual y Reglamento Interno.

VI. Deberes del apoderado y/o apoderada con el Colegio.

a) Los apoderados(as) son colaboradores(as) directos de la acción educativa del Colegio y deben velar que sus hijos(as) acaten las normas del establecimiento y cumplan con sus trabajos escolares oportunamente.

b) Al firmar los documentos de matrícula, el apoderado(a) se hace responsable de los daños provocados por su hijo(a) en situaciones puntuales, previa constatación de lo ocurrido por la Dirección del Colegio.

c) Es obligación del apoderado(a) asistir a las reuniones generales de padres y apoderados fijadas por el Colegio, así como a las entrevistas individuales cuando sea citado(a).

d) Las inasistencias del apoderado(a) sin excusa a las reuniones de curso, deberán

justificarse personalmente con el Tutor del curso.

e) El Apoderado(a) deberá verificar periódicamente y en forma personal, el normal desarrollo del proceso educativo de su hijo(a). Las inquietudes deberán ser planteadas en forma objetiva y responsable con el Tutor del curso.

f) El apoderado(a) debe cautelar que su hijo(a) cumpla con las obligaciones de asistir a clases, tener los materiales requeridos para las actividades académicas programadas.

g) El apoderado(a) debe velar para que su hijo(a) de el trato correcto a las instalaciones, equipos y recursos en general que el colegio dispone para el correcto desarrollo de las actividades académicas.

h) El apoderado(a) debe recoger a su hijo(a) a más tardar dentro de la media hora inmediatamente siguiente al término de la Jornada Escolar. Transcurrido ese período, el Colegio no asegura ninguna vigilancia de educadores(as), por lo que no asume ninguna responsabilidad en caso de accidentes, lesiones o cualquier evento que cause daño físico o material al alumno(a).

i) El apoderado(a) debe apoyar el logro de procesos y objetivos académicos que el Colegio plantea.

j) El apoderado(a) debe efectuar la renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por la Dirección del Colegio.

k) El apoderado(a) debe informar al Tutor del curso en caso que su hijo(a) padezca alguna enfermedad contagiosa, y comprometerse a no enviarlo(a) al establecimiento hasta estar de alta médica.

l) El apoderado(a) debe retirar a su hijo(a) cuando este(a) se encuentre enfermo(a).

m) El apoderado(a) debe mantener actualizados sus datos personales y de su hijo(a): número telefónico, dirección, teléfono celular, correo electrónico, etc. Las modificaciones se deben realizar en el plazo más corto posible.

n) El Colegio orientará a los padres, madres y apoderados(as) en temas pedagógicos y conductuales y sugerirá un apoyo externo (psicóloga, neurólogo y/o psicopedagoga u otro especialista) en caso de ser necesario.

ñ) Acudir al Colegio y averiguar sobre el rendimiento académico y comportamiento

de su hijo(a).

- o) Educar a su hijo o hija con el ejemplo: practicando valores como la tolerancia, la Solidaridad, control de emociones, la moderación del carácter y temperamento.
- p) Presentar la excusa por escrito correspondiente cuando el alumno o alumna se ausente por algún motivo.
- q) Estar pendiente de las citas con los docentes de su hijo e hija.
- r) Mantener un diálogo permanente con el Tutor o Tutora de modo de tener un conocimiento acabado de los avances y/o dificultades de su hijo o hija.
- s) Respetar no difamando al Colegio a sus educadores y educadoras.
- t) Participar en las asambleas con el fin de aportar con ideas constructivas la labor del Colegio y no de crear conflictos.
- u) Tener una actitud de respeto verbal, psicológico y físico con la Dirección del Colegio, educadoras, educadores, personal paradocente y auxiliares.

VII. Deberes del apoderado y /o apoderada con su hijo o hija.

- a) Desarrollar en ella o él, normas y valores que le permitan crecer armónica y sanamente.
- b) Aceptar y reconocer el reconocimiento de su propia identidad.
- c) Apoyar el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades.
- d) Valorar las sugerencias del Colegio, viéndolas como herramientas que permitirán un mejor desarrollo del niño(a).

VIII. Deberes con Educadores(as) y Directivos del Colegio

- a) Valorar la idoneidad profesional del personal docente del Colegio.
- b) Apoyar al educador(a) en el proceso educativo de su hijo(a).
- c) Informarse periódicamente de la conducta y rendimiento de su hijo(a) y así apoyar su desarrollo armónico.

IX. Derechos De Los Apoderados(as).

- a) Ser informado periódicamente del rendimiento escolar y comportamiento de este.
- b) Ser escuchado en lo referido a situaciones de convivencia diaria en el Establecimiento.
- c) Poder reunirse en dependencias del Establecimiento, previa solicitud, con la debida

antelación a la Dirección.

X. Disposiciones de Orden y Disciplina.

Se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en beneficio de una convivencia armónica, respetuosa, responsable, democrática y afectiva, y que promuevan un ambiente de trabajo y camaradería sana y amigable.

Se aplicarán medidas disciplinarias al alumno(a) que trasgreda las normas de Reglamento vigente del Colegio. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los (as) alumnos(as). Es por esta razón que, en todo instante y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Colegio de cualquier medida debe considerar que:

- a) No podrán imponerse correcciones que contraríen la integridad física o de la dignidad personal del alumno(a)
- b) Las medidas deben apuntar a la toma de conciencia y de reflexión del alumno(a).
- c) Se tomará en cuenta la situación personal y familiar del alumno(a) en el momento de aplicar la sanción correspondiente.

De las Conductas de los alumnos(as)

- a) Asistencia y puntualidad al ingreso y salida de clases, como así mismo, en relación a cada una de las horas de clase.
- b) Justificación oportuna de las inasistencias.
- c) Comportamiento adecuado en la sala de clases y dependencias del Colegio.
- d) Cumplimiento de tareas y compromisos adquiridos.
- e) Cuidado de los bienes de la comunidad.
- f) No realizar grabaciones de clases u otras actividades sin permiso del Educador(a).
- g) Respeto por la verdad y actuar en relación a esta.
- h) Reconocimiento de errores personales y responsabilizarse ellos.
- i) Honradez ante cualquier modalidad de evaluación.

Conductas de Respeto.

Se consideran conductas de respeto:

- a) Respeto y cumplimiento de las normas del Colegio.

- b) Respeto por los integrantes de la Comunidad Escolar.
- c) Respeto por la opinión de los demás.
- d) Cuidado y conservación del Medio Ambiente.
- e) Respeto por la salud propia y ajena. No está permitido el consumo o tráfico de tabaco, alcohol o droga dentro del establecimiento (este último se encuentra penalizado por la Ley de Consumo y Tráfico de Estupefacientes.)

XI. De Las Medidas Disciplinarias.

Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes, será resuelta por el Consejo de Tutores, Consejo de Profesores y por la Dirección del Colegio.

Clasificación de Faltas.

El incumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos por el alumno o por la alumna, se tipifican como faltas y estas pueden ser: leves, graves y muy graves.

A) Falta Leve, es toda acción que por materia, intención y consecuencia afecte sólo a quien la comete, sin comprometer su integridad o que produzca trastornos menores en el buen funcionamiento del Colegio tanto en el área académica como en la de disciplina.

B) Falta Grave, es toda aquella acción que por materia, intención y consecuencia atenta contra la integridad moral, física y psíquica del alumno o alumna e impiden la sana convivencia social o que produzca trastornos en el buen funcionamiento del Colegio.

C) Falta muy Grave, es toda aquella acción que por materia, intención y consecuencia atenta contra la integridad moral, física y psíquica de los miembros de la comunidad del Colegio
Rubén Darío.

Llamado de Atención:

a) Procede cuando el alumno(a) manifiesta un comportamiento que perturba o dificulta el normal desarrollo de la clase o actividad académica.

b) Los educadores(as) serán los encargados(as) de advertir al alumno(a) en forma verbal acerca de su conducta.

Anotación escrita en el Libro de Clases.

- a) Se realiza cuando el alumno(a) manifiesta un comportamiento inadecuado y que dificulta seriamente el normal desarrollo de la clase o actividad académica.
- b) Se efectúa cuando la actitud inadecuada del alumno(a) es repetitiva, a pesar de los llamados de atención previos.

Advertencias de Condicionalidad.

- a) Es el último paso antes de la condicionalidad. Es informada por el tutor(a) al Consejo de Profesores y debidamente aprobada por el Director o Directora del Colegio.
- b) El Tutor(a) citará al alumno(a) y apoderado(a) e informará de esta advertencia. Esta advertencia quedará consignada en el libro de clases.

Condicionalidad.

Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso firmado en La Advertencia de Condicionalidad, lo que debe ser consignado en el Libro de Clases.

- a) El Consejo de Tutore(as) y de Profesores(as) propondrá al Director (a) la medida, quien la ratificará o rechazará.
- b) El apoderado(a) será citado(a) por el Tutor(a) para indicarle la gravedad de las faltas e informarle de la medida aplicada.
- c) La Condicionalidad implica que el alumno(a) no puede repetir de curso en el Establecimiento.
- d) Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriormente señalados. Para esto será el Consejo de Tutores y de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá al Director(a) la aplicación de la sanción. La aplicación de esta es prerrogativa del Director(a).
- e) La Condicionalidad implica una posible NO RENOVACIÓN de Matrícula del alumno(a), ya que su comportamiento no se ajusta a los principios y valores que sustenta el Colegio.

La No Renovación de Matrícula.

- a) Si luego de todo el proceso anteriormente señalado y la aplicación de diferentes estrategias formativas el alumno(a) no cambia sustancialmente su actuar y no cumple con las condiciones requeridas en los pasos anteriores, el alumno(a) no podrá ser aceptado(a) para el

año entrante.

Cancelación de Matrícula.

a) La Cancelación de Matrícula se aplicará excepcionalmente al alumno(a) que mantenga un comportamiento disciplinario, social y/o moral reñido con los principios valóricos que sustenta el Establecimiento, y que a pesar de todas medidas tomadas por los distintos estamentos del Colegio, no presentase cambios y se haga aconsejable la salida definitiva del Establecimiento.

b) La Cancelación de Matrícula es propuesta por el Consejo de Tutores y de Profesores y es ratificada por el Director(a).

c) La medida será comunicada al apoderado por el Tutor del curso en forma verbal y por escrito. La cancelación de la matrícula será con carácter definitivo.

d) La cancelación de matrícula será aplicada al término del año escolar, dando previo aviso, tanto al apoderado(a) como al alumno(a).

e) La aplicación de la cancelación de matrícula durante el año lectivo será posible si la(s) falta(s) cometida(s) ha(n) infringido gravemente este Reglamento.

Serán consideradas faltas muy graves causales de una cancelación de matrícula inmediata las siguientes:

- 1) Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
- 2) Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades organizadas por el Colegio.
- 3) Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 4) Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
- 5) Hurtar pruebas o material significativo escolar.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

Se entiende la suspensión de clases como una situación transitoria, provocada por la contravención por parte del alumno(a) de este Reglamento.

a) Implica la separación del alumno(a) de las clases regulares, hasta que se produzca la concurrencia del apoderado(a) al establecimiento a una entrevista personal con el Tutor del alumno(a). Se insistirá en darle un carácter formativo a la sanción.

b) La aplicación de esta sanción es independiente al número de anotaciones consignadas en el Libro de clases.

SEPARACIÓN DEL CURSO.

a) Un alumno(a) podrá ser separado(a) de su curso por decisión del Consejo de Tutores y de Profesores y ratificada por el Director(a), y tener un programa de evaluaciones diferente, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar o la sana convivencia de su curso.

b) Cuando un alumno(a), por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido con una Condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave, la que conducirá a una cancelación de matrícula, podrá terminar el trimestre en curso en calidad de alumno(a) suspendido(a) de clases normales. Este alumno(a) tendrá un calendario de evaluaciones en horarios distintos al resto de los alumnos(as) de su curso.

DE LAS FALTAS AL ORDEN Y LA DISCIPLINA.

a) Para llevar un registro de conductas positivas y/o desadaptativas el Tutor(a) o profesor de algún sector o subsector dejará registro de estas en el libro de clases en la sección Observaciones.

b) El tutor(a), en caso de observar una conducta inadecuada de un alumno(a) conversará con él (ella), con el fin hacerlo(a) reflexionar sobre la situación y buscar, en conjunto estrategias a seguir para modificar las conductas que deben ser mejoradas.

c) Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

d) Estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del alumno(a) que incurra en ellas. Por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

e) Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno(a) antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de faltas,

manteniendo la proporcionalidad con la conducta del alumno(a) y, teniendo presente que cualquier medida debe tener una base educativa y formadora de la persona.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

- a) Reconocimiento de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad en el hecho.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

- a) La premeditación del hecho.
- b) La reiteración del hecho.

DE LAS FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves:

- a) Llegar atrasado(a) a clases o a otra actividad.
- b) No justificar inasistencias a clases o atrasos.
- c) Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases.
- d) No cumplir con deberes, tareas o compromisos adquiridos con el curso.
- e) No trabajar en clases.
- f) Asistir sin materiales a clases.

DE LAS FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves:

- a) Cualquier falta leve si se manifiesta en forma reiterada.
- b) Fumar al interior del Colegio.
- c) Copiar en cualquier tipo de evaluaciones.
- d) No ingresar a clases.
- e) Hacer mal uso del material escolar disponible en el Establecimiento.
- f) Burlarse y poner sobrenombres a un compañero(a).
- g) No acatar las normas establecidas por el grupo.
- h) No acatar órdenes del profesor.
- i) Uso inadecuado del vocabulario dentro del Establecimiento.
- j) Mantener una actitud constantemente negativa, de rechazo o de apatía al su proceso de enseñanza aprendizaje.

k) La práctica de juegos violentos, riñas en cualquier parte del colegio y toda forma de incitación al desorden.

l) Encerrar a los estudiantes en los baños del colegio.

m) Hacer justicia por su propia mano.

n) Retirarse del colegio durante el horario normal de clases o de actos sin autorización.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran faltas muy graves.

a) Reiteración de las faltas graves.

b) Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el Libro de clases.

c) Hurtar o robar.

d) Agredir física, moral o verbalmente a cualquier miembro y por cualquier medio (concreto o virtual) de la comunidad escolar.

e) Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.

f) Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales. (Libros de clases, actas y otros.)

g) Participar en actos vandálicos dentro o fuera del colegio.

h) Traer y/o consumir alcohol, comercializar y/o consumir drogas en dependencias del Colegio u otras actividades relacionadas con el mismo.

i) Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén reñidas con la moral y las buenas costumbres y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos como Internet.

Cuando se incurra en una falta muy grave, el Consejo de Tutores y de Profesores propondrán al Director(a) del Establecimiento la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a **CONDICIONALIDAD, NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**

a) El alumno(a) que haya incurrido en una falta muy grave, tendrá derecho a ser escuchado(a) y formular sus descargos antes de la aplicación de la sanción

b) De aplicar el Director(a) del Establecimiento la medida de **CONDICIONALIDAD, NO**

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, el alumno(a) o su

apoderado(a) podrá solicitar la reconsideración de la medida por escrito al Director(a), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá el reclamo.

A continuación, se agrega a este Protocolo de Convivencia en conformidad a la Ley Nú. 21.128 "AULA SEGURA" que rige para todos los establecimientos educacionales del país reconocidos por el estado y el Ministerio de Educación.

1. "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

2." El director o directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director o directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos(as) y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director o directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno(a), junto a sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre y a su padre o apoderado(a), según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de un plazo de cinco días contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno(a) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el

procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”

3. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión , a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- 1) En caso de presentarse un alumno(a) en el Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas o estupefacientes, el Establecimiento queda en la facultad para impedir el ingreso.
- 2) En los casos de indisciplina reiterada por parte del alumno(a), a pesar de haber buscado numerosas estrategias para mejorar actitudes poco constructivas con él (ella) mismo(a) y con sus pares y entorno, independiente de la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas, se solicitará al apoderado(a) brinde un apoyo profesional a su hijo(a) para definir un plan de trabajo orientado a mejorar las conductas en conflicto con la comunidad escolar.
- 3) El Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula de un alumno(a) para el siguiente año lectivo en casos en que su apoderado(a) desarrolle conductas que atentan o van en contra del PEI. El Consejo de Tutores y de Profesores presidido por el Director (a) del Colegio, calificará la conducta del apoderado(a) y, cuando corresponda, adoptará esta medida.

De los derechos de los alumnos y alumnas permanentes a considerar.

Como estudiante de esta institución debo tener en cuenta que adquiero:

Derechos:

1. Ser aceptado(a) en la comunidad, sin distinción de sexo, política, etnia, religión, factor económico, limitaciones sensoriales, motoras, cognitivas y de salud.
2. Recibir orientación y formación enfocada al desarrollo de valores como: el respeto a la diferencia, la tolerancia, la solidaridad, honestidad y espiritualidad.

3. Recibir buen trato de parte de la comunidad educativa.
4. Solicitar y recibir orientación oportuna en caso de presentar situaciones familiares difíciles que le afecten emocionalmente. Ser escuchado respetuosamente.
5. Expresar libremente sus ideas, siempre que no vaya en contra del orden, la moral, y de los principios éticos del Colegio.
6. Ser escuchado(a) por los organismos que conforman la comunidad docente del Colegio Rubén Darío.
7. Recibir oportunamente los Calendarios de Evaluación por los que se regirá el año lectivo al inicio de cada trimestre.
8. Ser informado(a) de la normativa de funcionamiento al interior del aula y durante las evaluaciones de proceso.
9. Ser escuchado(a) cuando se vea involucrado(a) en un conflicto o cuando haya cometido algún error, respetándose el conducto regular y ser corregido(a) en forma personal y privada.
10. Disfrutar del descanso y la recreación en el horario establecido.
11. Presentar por escrito y firmada por los padres o madres las excusas justificando los atrasos o ausencias.
12. Contribuir a la creación de un ambiente de disciplina, organización, orden y respeto que permita un trabajo académico productivo.
13. Recibir las orientaciones pedagógicas en cada área.
14. Presentar trabajos y evaluaciones que haya dejado de rendir por causas justificadas.
15. Conocer los criterios de evaluación en las diferentes áreas.

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PERMANENTES A CONSIDERAR.

1. Informar oportunamente de su identidad: en cuanto a sexo, etnia, política, situación económica, religión, limitaciones sensoriales, motoras, cognitivas y de salud.
2. Presentar evaluaciones de profesionales si presenta alguna limitación o situación de salud.
3. Cumplir con la responsabilidad como estudiante en las actividades pedagógicas, preparar o consultar, temas vistos en clases para profundizar conocimientos, entregar trabajos

oportunamente, preparar las presentaciones previstas para evaluaciones.

4. Ser respetuoso al expresar su sentir y modo de pensar sobre diferentes temas.

5. Proponerse desarrollar todas sus capacidades y aptitudes para enfocar su proyecto de vida.

6. Aprovechar adecuadamente los tiempos de recreación y alimentación.

7. Informar oportunamente en caso de ser agredido(a) física o psicológicamente. En caso de ser ridiculizado o maltratado verbalmente.

8. Hacer uso adecuado de los materiales que se le faciliten y devolverlos en el tiempo acordado y en buenas condiciones.

9. Respetar los útiles escolares de los demás.

XII. Disposiciones Referidas al uso de Recursos Materiales

El Colegio cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos, como Laboratorio, Sala de Proyección, Salas de Computación, Áreas Docentes, gimnasio, Piscina, Áreas de recreación, Patios, Jardines y Áreas Administrativas.

a) La administración y cuidado de cada área será responsabilidad, en primer término, del Educador(a) que esté a cargo de la actividad y después de quienes estén haciendo uso de estas.

b) Tanto Educadores como alumnos(as) compartirán la responsabilidad de mantener el orden y limpieza de las salas, pasillos y recintos ocupados.

c) Los alumnos(as) , que causen daños del mal uso de las instalaciones antes mencionadas o por no cumplir con las instrucciones dadas con antelación, deben responder, a través del apoderado(a) , por los daños causados.

d) Los daños efectuados con premeditación acarrearán, además de las sanciones pecuniarias, las previstas en este Reglamento.

e) Los alumnos(as) que ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del Colegio, se encargarán de restablecer el orden y la limpieza.

A continuación, se agrega a este Protocolo de Convivencia en conformidad a la Ley Número 21.128 “AULA SEGURA” que rige para todos los establecimientos educacionales del país reconocidos por el estado y el Ministerio de Educación.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Ante esta ley los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Se iniciará un procedimiento sancionatorio por parte del Director o Directora ante cualquier conducta grave o gravísima establecida en el reglamento interno del establecimiento.
2. El Director o Directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar por un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver.
3. Se respetarán los principios tales como presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
4. Ante la resolución que imponga el establecimiento, se podrá solicitar una Reconsideración apelando a la medida por escrito dentro de un plazo de 5 días, contando desde la respectiva notificación.
5. El Director o Directora entregará antecedentes por escrito al Consejo de Tutores, Tutoras, Profesores y Profesoras para el análisis del caso.
6. Ante la presentación de la Apelación por escrito, se ampliará la medida de la suspensión mientras se culmina la tramitación del caso.
7. De llegar a la resolución de la No Celebración del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial, velará por la reubicación del estudiante en otro establecimiento que cuente con profesionales en el ámbito psicosocial. Estos entregarán el apoyo en la adecuada inserción de la nueva comunidad escolar.

XIII. Disposiciones Referidas a la Seguridad y Salud.

El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los(as) alumnos(as) durante las clases, los recreos, viajes de grupo con fines académicos y durante su participación en eventos escolares.

a) Con este fin el Colegio organiza un sistema de vigilancia y cuidado, que está a cargo de los

educadores(as) del Colegio.

b) En caso que el alumno(a) cuente con un seguro de accidentes y asistencialidad , deberá proporcionar dicha información en la Ficha de Urgencia anual. La entrega oportuna de esta información es de exclusiva responsabilidad del apoderado(a).

c) El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado para el alumno(a) que requiera un cuidado especial por enfermedad o lesiones a causa de un accidente ocurrido dentro del Establecimiento, hasta que el apoderado(a) concurra a retirarlo(a).

d) El Tutor(a) se contactará telefónicamente con el apoderado(a) y le informará de lo ocurrido. El apoderado(a) deberá acudir al Colegio a retirar al alumno(a), si fuese necesario.

De Los accidentes dentro del Colegio.

En caso que un alumno(a) sufra un accidente dentro del Colegio se procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) El docente más cercano(a) al accidentado(a) deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad hasta que el educador con conocimientos y práctica en Primeros auxilios llegue al lugar y determine qué hacer.

b) El docente con conocimiento de Primeros auxilios deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida de conocimiento y/o no existen dolores internos, definirá el traslado a la sala de Enfermería.

c) El tutor(a) será informado en forma rápida de lo ocurrido. Este se comunicará de inmediato con el apoderado(a) y le informará de lo ocurrido.

d) El profesor encargado de Primeros Auxilios evaluará el estado de salud o las lesiones del alumno(a)

e) El profesor encargado de Primeros Auxilios aplicará el protocolo de Primeros Auxilios y establecerá la necesidad de traslado a un Centro Asistencial. Además, verificará si el alumno(a) cuenta con un Seguro Escolar.

f) Si la urgencia del caso hace indispensable el traslado, se procederá al traslado inmediato al Centro que el apoderado(a) lo indique.

g) Si la situación del alumno(a) permite esperar, se requerirá la presencia del apoderado(a) en el Colegio, para que sea este, él que lo lleve al Centro Asistencial.

De los accidentes en Actividades Escolares fuera del Colegio

- a) Para las salidas de alumnos(as) con fines educativos, los docentes deben presentar un plan de trabajo “cambio de actividades por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los niños (as).
- b) El desplazamiento de niños(as) y profesor(a), deberá contar con la autorización escrita de los apoderados(as).
- c) En caso de enfermedad o accidente que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor(a) encargado(a) tomará contacto de inmediato con la Dirección del Colegio para comunicar la situación y esta a su vez, tomará contacto a la brevedad con el apoderado(a) del alumno(a) informándole de la situación.
- d) En caso de ser necesario, el profesor(a) encargado(a) llevará al alumno(a) a un Centro Asistencial y velará que este(a) reciba la atención necesaria.
- e) Las actividades programadas por los apoderados(as) fuera del horario de clases o fuera del período lectivo y que no obedecen a actividades organizadas por el Colegio, no serán de responsabilidad del Establecimiento.

De Las Actividades Extra Programáticas.

Para fortalecer, mejorar y enriquecer las actividades de los alumnos(as) del Colegio. Este pone a disposición de los niños(as), una serie de espacios de encuentro y experiencias complementarias deportivas, artísticas, culturales y de desarrollo personal.

- a) Se incentivará el aprendizaje a través de actividades que representen una verdadera entretención para el alumno(a)
- b) Las actividades extraprogramáticas son un programa del Colegio, que complementan la formación académica de los alumnos(as)
- c) La elección de la actividad extra programática debe ser una opción del alumno(a) y en ningún caso una imposición.
- d) Dentro de los beneficios que los alumnos(as) obtienen al asistir a los Talleres, se encuentra la mejora del rendimiento académico, la autoestima, la salud corporal y mental, el desarrollo del pensamiento creativo, fomento de la socialización y utilización adecuada del tiempo libre.

e) Los alumnos(as) que se incorporen a estos Talleres, deben tener en cuenta que las actividades consideradas constituyen parte integral del currículo del Colegio, por lo cual se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, en lo relativo a la asistencia a los mismos.